

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2021 – 081

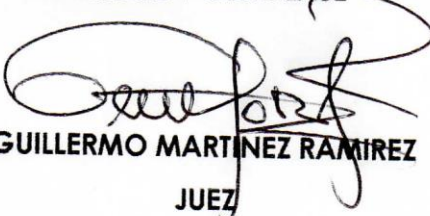
Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la EPS SURA al Oficio N° 36 del Veintiséis, 26, de marzo de la presente anualidad, para los fines que estime pertinentes.

*Por otro lado, allegada la constancia de que la Curadora Ad Litem designada por el Despacho no puede asumir el cargo por cuanto en este momento es empleada en Empresas Públicas de Medellín, procede entonces el nombramiento de un nuevo curador para que represente los intereses de la señora **BEATRIZ SUSANA GONZÁLEZ MONTOYA**, para lo cual se designa al Abogado (a): JUAN HORACIO LARA ZAMBRANO, localizable en la dirección E – mail: tegen.juanlara082@gov.co.*

Procédase a comunicar la designación conforme lo indica la norma.

Una vez notificado, córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos para que, en el término de diez, (10), días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP